

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2020-00098-00 RI 6455

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EJECUTADO : "ASOPROFRUP"

Sería la oportunidad de continuar con el trámite del proceso profiriendo auto de seguir adelante la ejecución, pero según el art. 468 numeral 3º del C.G.P. dispone que deberá haberse practicado el embargo de los bienes hipotecados para proferir dicha providencia lo que no se ha materializado en el presente asunto por existir un embargo de cobro coactivo de la DIAN., en consecuencia, el Despacho requiere a la togada para que impulse el proceso en lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO